



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2013-01539 00

En atención a lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante, el libelista deberá estarse a lo resuelto en el fallo emitido en audiencia de fecha 27 de enero de los corrientes, dado que por la naturaleza de la acción, con la sentencia que define la instancia se termina el proceso y se dispone el archivo de las diligencias, a menos que la parte favorecida con la decisión demande ejecutivamente su incumplimiento, al tenor de lo dispuesto en los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso, evento que no ocurrió en el asunto de marras.

No obstante, se tiene en cuenta la manifestación, respecto al cumplimiento de lo resuelto en la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>071</u> de hoy <u>19 DE AGOSTO 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9eb500cd627b36e47154c55e9bbdae3d34bf1d61aa89d1675d8fe60a7236f4**

Documento generado en 18/08/2020 11:38:11 a.m.